ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA		Secretaría General y de Gobierno	
LUGAR Y FECHA		Caracolí, 23 de octubre de 2026	
PRESUPUESTO ESTIMADO:		Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Quinientos Pesos ML ($ 3.068.500). Iva Incluido.	
SOLICITUD DE BIEN	X	SOLICITUD DE SERVICIO	X

El Municipio de Caracolí-Antioquia, en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y en especial del numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993; numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; y artículos 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.1.5.3; 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal referida presenta el estudio de justificación y conveniencia para adelantar el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, y la consecuente celebración del Contrato y/o Comunicado de aceptación de la oferta para cumplir con las obligaciones derivadas del Objeto: *"Servicio de apoyo logístico para garantizar la participación del municipio de Caracolí en la copa nordeste de patinaje del año 2026".*

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que de conformidad con el literal b), numeral 3, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva *"A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".*

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democrática"

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo"*

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 181 de 1995 *"La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento".*
(…)

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 181 de 1995 "*El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales".*

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el *"Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes"*

El Municipio de Caracolí pretende fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el acceso y apoyo a todos los diferentes grupos poblacionales con sentido de pertinencia e inclusión social, igualmente desea incrementar la participación en los diferentes procesos deportivos de formación y proyección, además de la participación en los eventos programados por INDEPORTES Antioquia con enfoque de derecho.

En Colombia, el deporte trasciende los límites del simple entretenimiento para convertirse en un pilar fundamental de cambio social y desarrollo comunitario. A través de diversas disciplinas, desde el fútbol hasta el ciclismo, el deporte ha

demostrado ser una herramienta poderosa para promover la paz, la integración y el progreso en comunidades vulnerables. Los proyectos y procesos deportivos no solo están mejorando la salud física de los individuos, sino también cómo están reconstruyendo tejidos sociales en áreas marcadas por conflictos y desigualdades.

El deporte posee una capacidad única para unir a las personas, trascendiendo diferencias socioeconómicas y culturales. En Colombia, actividades como el fútbol, el ciclismo y el boxeo no solo fomentan la salud y el bienestar. Sino que también ofrecen oportunidades para el desarrollo personal y profesional.

Históricamente, el deporte ha servido como un vehículo para la inclusión social, ofreciendo a los adolescentes y jóvenes alternativas positivas frente a la adversidad.

Los programas y procesos que utilizan el deporte como un medio para lograr la integración social y el desarrollo comunitario, y para enseñar habilidades de vida y promover la no violencia entre jóvenes a nivel urbano como rural mejorando las condiciones físicas, mentales y de salud de cada una de las personas y las comunidades.

A pesar de los beneficios evidentes que el deporte puede ofrecer en términos de desarrollo social y de salud, existen varios desafíos significativos que limitan la eficacia y el alcance de los programas deportivos en el municipio. Uno de los principales obstáculos es la falta de financiamiento sostenible. Muchos proyectos dependen de financiación temporal, que no garantizan la continuidad de las iniciativas a largo plazo. Esta incertidumbre financiera dificulta la planificación futura y la expansión de los programas a más comunidades.

Finalmente, la escala y sostenibilidad de los proyectos son críticas. Muchos programas tienen éxito a pequeña escala, pero encuentran dificultades al intentar expandirse. Sin modelos claros de replicabilidad y sostenibilidad, el potencial de los programas para generar cambios significativos a nivel nacional o regional puede verse comprometido.

El deporte tiene incidencias directas en el desarrollo de una sociedad. No solo es una actividad de ocio, sino que aporta en dimensiones del desarrollo del individuo. La salud, la educación y una mejora en la infraestructura deportiva en los centros urbanos son algunas de las áreas en las que incide.

Hacer deporte no solo les corresponde a los atletas de alto rendimiento que representan a un país en eventos internacionales. El deporte es algo que está al alcance de todos y que todos podemos hacer para tener una mejor calidad de vida.

Con la actividad física mejoran los hábitos alimenticios, se reduce el estrés, se aprende valores como la responsabilidad y la humildad, y se mejoran escenarios para que las personas puedan salir a jugar y divertirse.

En los niños, adolescentes y jóvenes, el deporte estimula el desarrollo de los huesos, el corazón, los pulmones, músculos y articulaciones sanas. Asimismo, sirve para mejorar la coordinación y el control de los movimientos. De igual forma, la actividad física puede contribuir al desarrollo al darles la posibilidad de expresarse mediante la interacción social y la integración propia del deporte.

El deporte también es clave en los ámbitos educativos porque enseña a seguir reglas, a ganar, a perder y a trabajar en equipo para conseguir objetivos. También permite mejorar la socialización y entablar relaciones de comunicación para verificar mensajes y acatar directrices. Es un instrumento de educación y al mismo tiempo, ayuda a la educación primaria desde la familia y, después, desde la escuela. El individuo se educa en el deporte, ya que a través de él interioriza una serie de valores básicos para su socialización. Pero, es también mediante sus acciones que el deporte adopta progresivamente sus formas y expresiones (compañerismo, solidaridad o violencia.

Las competencias deportivas como la Copa Nordeste de Patinaje fomentan el desarrollo deportivo, fortalecen los valores y promueven la formación integral de niñas, niños y jóvenes de todos los municipios de Colombia.

En la Copa Nordeste de Patinaje 2026, se desarrollarán la fase subregional y podrán participar niñas, niños, jóvenes y adultos, desde los 3 años de edad en adelante. El municipio de Caracolí, participará con aproximadamente 40 deportistas en las ramas femenina y masculina.

El enfoque diferencial con el cual el municipio de Caracolí llevará en este 2026 el deporte a las comunidades más necesitadas, permitirá que cada vez más niños, niñas y jóvenes accedan a una formación deportiva de calidad, compitiendo en condiciones de igualdad y equidad; y seguirá fortaleciendo el poder democrático de la práctica deportiva, la actividad física y la recreación entre todos los habitantes del municipio, especialmente en la niñez y aquellas comunidades que ven en estos procesos, una oportunidad de transformar sus vidas.

La selección y posterior contratación de un proveedor idóneo, permitirá y garantizará el transporte de los deportistas y la logística que hacen parte de los diferentes procesos de iniciación, formación y proyección deportiva y que van a participar en las diferentes fases de los juegos deportivos Intercolegiados.

Así las cosas, se precisa que la administración ha implementado estrategias para el fácil acceso a la práctica de la cultura, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, buscando mejorar las condiciones para una mejor cobertura y apoyo de los diferentes procesos, actividades, eventos y programas culturales y artísticos que se realizan en el municipio, a nivel subregional. Para lo cual, se pretende brindar el apoyo logístico.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal garantizará la provisión de logística como componente de integración social y para incentivar la participación en los programas y procesos deportivos, además del fortalecimiento de los diferentes procesos de iniciación y formación deportiva, teniendo como eje fundamental la búsqueda de lograr una mejor sociedad con personas integrales.

Basados en lo anterior, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes requieren de una atención integral que abarque los aspectos deportivos y sociales, que puedan tener un mejor desarrollo de sus capacidades deportivas y que conlleven al individuo a tener una mejor calidad de vida y mejores hábitos de vida saludables.

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al plan de desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales.

Es por todo lo anterior, que el Municipio de caracolí con base en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Mínima Cuantía con un proveedor idóneo que garantice el apoyo logístico para los estudiantes que pertenecen a los diferentes procesos artísticos y culturales de iniciación, formación de las diferentes monitorias inscritos en la zona urbana y rural del municipio de Caracolí, Antioquia.

II. ANÁLISIS DEL SECTOR:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ECONÓMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector. Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del

	análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad. **ASPECTO TÉCNICO.** Los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** Sobre los bienes que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en el sector público con capacidad de proveer los uniformes requeridos en el objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permita cubrir la necesidad. al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los bienes requeridos para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica en caso de ser exigida en el presente proceso. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración de los bienes al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes del suministro de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contrataciones de servicios o compras similares entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

No DE PROCESO SECOP	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD COMPRADORA	OBJETO	CUANTÍA
CPSA-062-2023	Contratación Mínima Cuantía	Municipio de Hispania	servicios de apoyo para el fortalecimiento del deporte de futbol de salón y patinaje mediante el apoyo a todo costo para la participación en finales departamentales de los juegos Intercolegiados que se realizaran en el municipio de andes y taraza, departamento de Antioquia	$ 5.284.800
CD-013-2024	Contratación de mínima cuantía	Municipio de Yondó	apoyo logístico para la participación del municipio de Yondó en la final departamental de los juegos Intercolegiados; actividades de la secretaría de deporte, cultura y turismo en el cumplimiento, desarrollo y ejecución del proyecto: apoyo a las escuelas de iniciación y formación deportivas e implementación, fomento y desarrollo de eventos deportivos y recreativos en el municipio de Yondó Antioquia.	$ 30.000.000

	030-CMC-2025	Contratación de mínima cuantía	Municipio de Puerto triunfo	servicio del apoyo logístico para el desarrollo de los juegos Intercolegiados como parte de la fase de eliminación y clasificación a nivel municipal, en cumplimiento de lo establecido en la resolución n°000093 de 2025 del ministerio del deporte en el municipio de puerto triunfo	$10.965.000

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a) **Objeto:** *"Servicio de apoyo logístico para garantizar la participación del municipio de Caracolí en la copa nordeste de patinaje del año 2026".*

b) Condiciones o Especificaciones técnicas: En oferente se compromete a cumplir con lo siguiente:

PRESUPUESTO COPA NORDESTE DE PATINAJE 2026				
N°	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**TRANSPORTE: Suministro de Transporte en bus o chiva, ida y regreso cabecera municipal de Caracolí hasta el Municipio de Amalfi (40 personas)**	**1**	**$ 2.430.000**	**$ 2.430.000**
2	**HIDRATACION: Suministro de hidratación pacas de agua individual de 400 ml, que serán distribuidas según requerimiento de los deportistas durante la competencia**	**5**	**$ 11.700**	**$ 58.500**
3	**REFRIGERIOS (2 opciones): Hamburguesa o sándwich de pollo, queso, tocineta ahumada, tomate, lechuga: Jugo o bebida gaseosa 250 ml.**	**40**	**$ 14.500**	**$ 580.000**
TOTAL GENERAL				**$ 3.068.500**

c) Valor estimado del contrato y justificación del mismo:

Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Quinientos Pesos ML ($ 3.068.500). Iva Incluido. Valor que fue determinado teniendo presente los precios actuales del mercado y según el análisis de precios realizado.

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación, si ello ocurre se configura causal de rechazo de la propuesta.

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

d) Impuestos del Municipio

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%	2%
Estampilla Pro-Hospital	1%	1%
Estampilla Para La Justicia Familiar	2%	2%
Tasa Pro-Deporte	2%	2%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		
Reteica sujeto a condición tributaria		

De conformidad con la base normativa contenida en el Acuerdo 009 de 2024, se contemplan, entre otras, las siguientes exclusiones:

- **Estampilla para la Justicia Familiar:** Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 276.21 UVT.

- **Estampilla Pro-Hospital:** Los contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales cuyo valor de pago mensual sea inferior a 145 UVT.

- **Tasa Pro-Deporte:** Prestación de servicios suscritos con personas naturales.

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista

e) Plazo:

El objeto del proceso de selección, las obligaciones generales y específicas que se derivan de los estudios previos e invitación pública, deben ser ejecutados en un término de treinta (30) días hábiles, desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

f) Forma de pago:

El Municipio cancelará al contratista en una única cuota, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, registro fotográfico, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

g) Fundamento Jurídico:

El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

h) Experiencia Especifica:

El proponente deberá acreditar la ejecución mínima de UN (1) contratos relacionados con el objeto a contratar. La Entidad atenderá a cualquier medio idóneo presentado por el oferente que permita su verificación.

i) Experiencia por Antigüedad:

El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de actividades económicas. El proponente deberá acreditar su experiencia con la cámara de comercio, RUP o Registro Mercantil.

j) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación:

La Contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1080 del 23 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda - Presupuesto y Nomina según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$ 2.430.000	1.2.3.1.10 - IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 638.500	1.2.3.1.18 - TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN

k) Obligaciones generales

1. Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Caracolí Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
2. Informar al Municipio de Caracolí dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Caracolí Antioquia.
3. Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar de pago.
4. Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
5. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

I) Obligaciones Especificas

1. Entregar los bienes ofertados en las cantidades y condiciones técnicas requeridas por el Municipio, conforme los requerimientos técnicos de la invitación pública y aquellos que realice el supervisor.
2. Llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico el suministro especificado en el contrato.
3. Asumir y pagar todos los gastos derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la Normatividad Vigente.
4. Haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
5. Llevar a cabo el transporte por su cuenta y riesgo, y realizar la entrega real de los suministros en el Municipio de Caracolí (almacén Municipal).
6. Responder por los imperfectos, mala presentación o daños que presenten los artículos y bienes al momento de la entrega en el lugar destinado por el Municipio y proceder a su cambio, en caso de ser requerido, a más tardar dentro de los 2 días siguientes
7. Garantizar que los vehículos y el personal sean suficientes para que las actividades deportivas se lleven a cabo.
8. Garantizar la seguridad de los pasajeros, el vehículo no podrá exceder la capacidad autorizada de pasajeros establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación.
9. Garantizar el Kit de Carretera: Botiquín, equipo de carretera Estándar reglamentado por el Ministerio de Transporte (Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y normas complementarias).
10. El contratista deberá correr con todos los gastos que se generen en la operación del vehículo, tales como mantenimiento preventivo y correctivo, pago de impuestos, SOAT, y todos los demás que se requieran para el correcto funcionamiento del automotor
11. Garantizar la calidad de todos los elementos de la ficha técnica.
12. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato señalado en el presente documento.

IV. SECTOR Y SUBSECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE FORTALECE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Línea Estratégica	Bienestar Social para el Progreso
Componente	Deporte y recreación
Programa	Fomento del Deporte, la Recreación y la Actividad Física.
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento al fomento de actividades deportivas y recreativas en el municipio de Caracolí
Código del registro BPIM	202500000016452

V. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
78000000	78110000	78111800	78111803	Servicio de Buses Contratados
50000000	50200000	50202300	50202301	Agua
90000000	90100000	90101800	90101802	Servicios de comidas a domicilio

VI. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 implementó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

VII. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

ESTIMACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
Atrasos en la ejecución del contrato	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Incumplimiento del Contratista	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Incumplimiento en las especificaciones Técnicas	Mala calidad del producto y/o retardo en la entrega	Por cuenta del contratista

Ver Anexa: Matriz de Riesgo

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1860 de 2021 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

De conformidad con el artículo 5, Ley 1150 de 2007 "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes (…)".

De conformidad con los preceptos Legales, la selección del contratista para la modalidad de mínima cuantía la determina el precio más bajo, así como la oportunidad de subsanar los requisitos habilitantes en aras de garantizar la materialización de los principios de selección objetiva y transparencia.

En la aceptación de la propuesta se entenderá incorporados las facultades excepcionales que la Entidad Pública pueda configurar en aras de salvaguardar el Interés general, así como las obligaciones establecidas en los estudios previos e invitación Pública.

IX. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir garantías.

No obstante, el Municipio en los Contratos cuya naturaleza jurídica se determine como Obra Pública se aplicará lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 **"***Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.* **La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra**, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista".

X. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

- Fotocopia de Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la Cámara de Comercio
- Fotocopia del RUT
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Antecedentes de Policía
- Formato Único de Hoja de Vida - SIGEP (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
- Formato Único de Bienes y Rentas
- Afiliación al sistema de seguridad social.
- Oferta del servicio.

XI. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual el Municipio de caracolí, Antioquia invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida,

en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación

XII. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1860 DE 2021

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPyme.

En mérito de lo anterior, es conveniente que el municipio de Caracolí, Antioquia realice la presente contratación.

Dado en el Municipio de Caracolí -Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

LUBENI ALCIRA BEDOYA DUQUE
Secretario General y de Gobierno.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y aprobó	Lubeni Alcira Bedoya Duque	Secretaria General y de Gobierno	
Revisó	Carla Ríos Cifuentes	Abogada Contratista	